

RESUMEN DEL DOCUMENTO

Ministerio de Salud
Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud

Directrices técnicas para la promoción y garantía del derecho a la salud de gais, lesbianas, bisexuales, trans e intersex



RESUMEN DEL DOCUMENTO

Créditos

Conducción del Proceso

Edda Quirós Rodríguez. Ministerio de Salud. Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las acciones en Salud. Unidad de Planificación Estratégica de la Producción Social de la Salud.

Grupo técnico de trabajo

Edda Quirós Rodríguez. Ministerio de Salud. Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las acciones en Salud. Unidad de Planificación Estratégica de la Producción Social de la Salud.

Daria Suarez Rehaag. Centro de Investigación y promoción para América Central de Derechos Humanos. CIPAC

Francisco Madrigal Ballester. Centro de Investigación y promoción para América Central de Derechos Humanos. CIPAC

Revisión técnica

Natasha Jimenez Mata. MULABI. Espacio Latinoamericano de sexualidades y derechos

Andrea Garita. Directora Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las acciones en Salud

Alejandra Acuña. Ministerio de Salud. Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las acciones en Salud. Unidad de Planificación Estratégica de la Producción Social de la Salud

Aportes en su construcción y validación

Representantes del nivel central, regional y local del Ministerio de Salud

Organizaciones gubernamentales y No gubernamentales relacionados o que trabajan en derechos LGTBI

José, Costa Rica. Setiembre 2015

RESUMEN DEL DOCUMENTO

AGRADECIMIENTOS

El escritor Eduardo Galeano una vez escribió: “La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. ¿Entonces para qué sirve la utopía? Para eso, sirve para avanzar”.

Mil gracias a todas las personas, instituciones y organizaciones que creyeron en esta utopía y nos acompañaron a caminar, a avanzar en la construcción de una sociedad más justa, amorosa y que proteja de las diferentes formas de discriminación a todos sus habitantes.

- Ministerio de Salud
- Despacho Ministro de Salud
- Dirección de Promoción de la Salud
- Dirección de Regulación
- Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud
- Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud
- Región Central Norte; Región Central Este; Región Chorotega; Región Central Sur; Región Pacifico Central; Región Brunca; Región Huetar Caribe
- Caja Costarricense del Seguro Social / Gerencia Medica; Dirección de Desarrollo y Servicios de Salud; Programa de Equidad y Genero
- Ministerio de Educación/ Dirección de Vida Estudiantil
- Ministerio de Seguridad Publica/Coordinación Atención y prevención de la violencia intrafamiliar
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Consejo de la Persona Joven
- Defensoría de los Habitantes
- Universidad de Costa Rica/Escuela de Enfermería
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- Espacio Latinoamericano de sexualidades y derechos /MULABI
- Centro de Investigación y promoción para América Central de Derechos Humanos/CIPAC
- TRANSVIDA
- Colectivo Gente Diversa
- Colectivo Irreversible
- Movimiento Diversidad
- UNFPA
- USAID-PASCA

RESUMEN DEL DOCUMENTO

Índice

Presentación	
I. Introducción	
II. Análisis de situación de las personas LGTBI	
III. Marco teórico y conceptual sobre diversidad sexual	
IV. Marco jurídico internacional y nacional sobre el derecho a la salud y derechos de personas LGTBI	
V. Propósito de la directriz	
VI. Objetivos de la Directriz	
VII. Enfoques que orientan esta Directriz	
VIII. Áreas de intervención de la Directriz	
IX. Asuntos críticos frente a la garantía del derecho a la salud de las personas LGTB	
X. Directrices según Área de Intervención	
Bibliografía	

RESUMEN DEL DOCUMENTO

V. Propósito de la Directriz para la promoción y garantía del derecho a la salud de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersex

Que el Estado costarricense garantice y respete el acceso al ejercicio del derecho a la salud de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersex que habitan el territorio nacional.

VI. Objetivos de la Directriz

-Promover una cultura de respeto, solidaridad, de reconocimiento y valoración de las diferencias en el marco de los derechos humanos para la construcción de la salud integral.

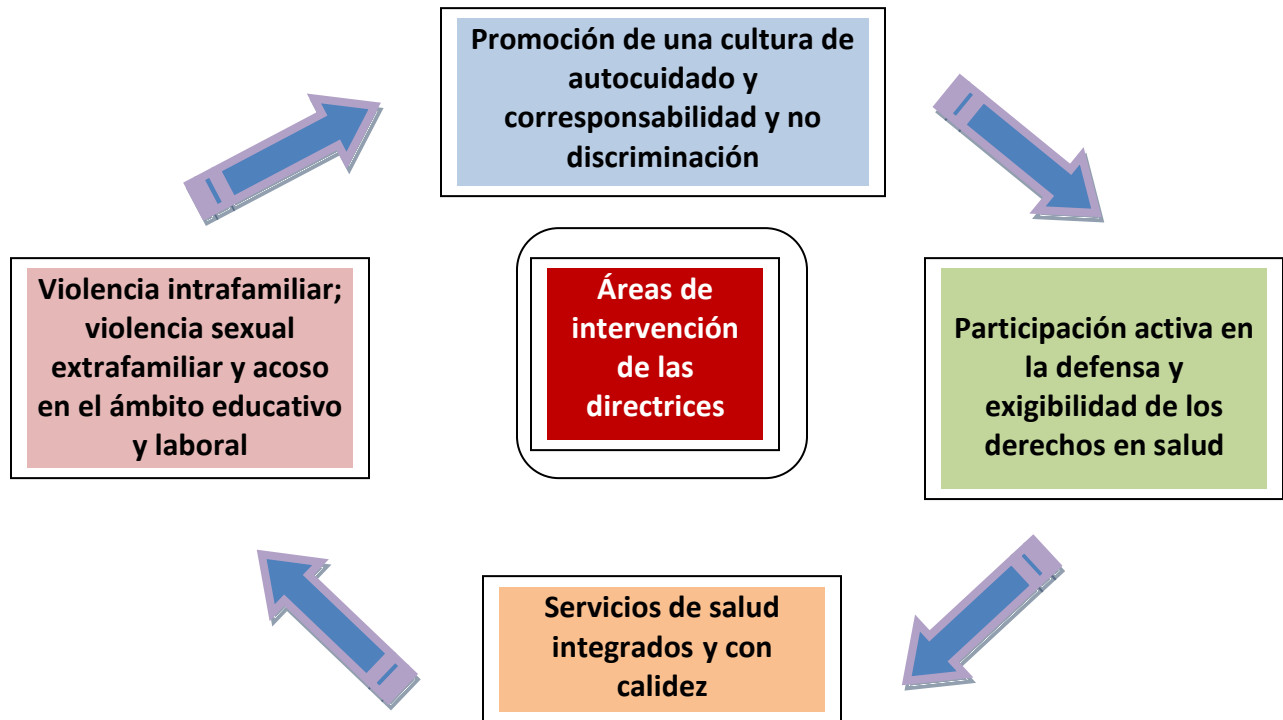
-Fortalecer la participación activa de las lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersex para la promoción, defensa y vigilancia del cumplimiento del derecho a la salud.

-Garantizar una atención en salud oportuna, con igualdad, equidad, calidad, calidez, seguridad, universalidad, solidaridad, accesibilidad e inclusión que responda a información actualizada, basada en evidencia y desde una perspectiva laica, para mejorar la calidad de vida de esta población.

-Promover una respuesta integral para la prevención y la atención de la violencia intrafamiliar, la violencia sexual extrafamiliar, el acoso en el ámbito educativo y laboral que enfrentan lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersex

RESUMEN DEL DOCUMENTO

VIII. Áreas de intervención para la promoción y garantía del derecho a la salud de personas gais, lesbianas, bisexuales, trans e intersex



RESUMEN DEL DOCUMENTO

IX. Algunos asuntos críticos en la garantía del derecho a la salud de las personas LGTBI en las diferentes Áreas de Intervención			
Promoción de una cultura de autocuidado, corresponsabilidad y no discriminación	Participación activa en la defensa y exigibilidad de los derechos en salud	Servicios de Salud integrados, integrados y con calidez (promoción de la salud, salud sexual, salud reproductiva, salud mental)	Violencia intrafamiliar; violencia sexual extrafamiliar y acoso en el ámbito educativo y laboral
<ul style="list-style-type: none"> -Cultura promotora de desigualdad y discriminación en los diferentes espacios y entornos sociales -Ausencia de una cultura que reconozca y valore la diversidad -Miedo y prejuicios relacionados con la diversidad sexual -No reconocimiento social y político de los DDHH en general y del derecho a la salud en particular de las personas LGTBI -Invisibilización de la existencia de las lesbianas -Ausencia de espacios redes de apoyo para entender la diversidad sexual para familiares y/o allegados de personas LGTBI - Poco reconocimiento del daño que tiene sobre la salud la invisibilización de la existencia y derecho al bienestar de las 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad para reconocerse como personas LGTBI sujetas de derechos -Desconocimiento de derechos y normativa que protege los DDHH, incluido los avances en la legislación. -Cultura de la NO denuncia y exigibilidad de los derechos -Ausencia de mecanismos y recursos efectivos para la presentación, seguimiento y resolución de la denuncia -Ausencia de espacios para el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las personas LGTBI 	<ul style="list-style-type: none"> Barreras institucionales (actitudes, practicas, normativas) que dificultan una atención integral a la salud Heteronormatizacion de la atención - Miedo y prejuicios relacionados con la diversidad sexual que promueven practicas excluyentes, deshumanizadas y revictimizantes -Vinculación de todo problema de salud de personas GTBI con el VIH y sida y otras ITS -Ausencia de guías y protocolos de atención adecuados a las necesidades de las personas LGTBI -Ausencia de una atención integral que promueva el autocuidado de la salud sexual (consejería, insumos como: sachet de lubricantes, barreras de latex, condones masculinos y 	<ul style="list-style-type: none"> -Interpretación discriminatoria de la Ley contra la violencia domestica y su aplicación para personas LGTBI -Invisibilacion de la violencia intrafamiliar y sexual extrafamiliar hacia las personas Trans -Desconocimiento y prejuicio de las y los funcionarios/as que dan atención a la intrafamiliar y sexual extrafamiliar que promueven practicas excluyentes, deshumanizadas y revictimizantes -Interpretacion de la violencia sexual como un valor de la masculinidad y no como un delito y experiencia que impacta su vida -Invisibilacion de la violencia sexual en las relaciones de poder entre hombres impacto del abuso sexual -Ausencia de servicios de apoyo para víctimas LGTBI de violencia

RESUMEN DEL DOCUMENTO

Promoción de una cultura de autocuidado, corresponsabilidad y no discriminación	Participación activa en la defensa y exigibilidad de los derechos en salud	Servicios de Salud integrados, integrados y con calidez (promoción de la salud, salud sexual, salud reproductiva, salud mental)	Violencia intrafamiliar; violencia sexual extrafamiliar y acoso en el ámbito educativo y laboral
personas LGTBI		<p>femeninos, entre otros</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desconocimiento de las necesidades de las personas LGTBI a lo largo de su ciclo de vida y su relación con la salud -Desconocimiento del impacto de la discriminación hacia las personas LGTBI en su salud -Patologización de la atención a las personas intersex y trans -Ausencia de normativa para la atención en salud con calidad, seguridad, calidez y confidencialidad a personas Trans e Intersex (acompañamiento psicosocial para si mismos/as, sus familiares o allegados/as, atención integral para la modificación corporal, tx hormonal, acompañamiento medico y legal entre otros). Irrespeto para reconocer su nombre "elegido" 	intrafamiliar y sexual extrafamiliar

RESUMEN DEL DOCUMENTO

X. Directrices según Áreas de intervención para la promoción y garantía del derecho a la salud de gais, lesbianas, bisexuales, trans e intersex

Área de Intervención 1:

Promoción de una cultura de autocuidado, corresponsabilidad y no discriminación.

- Las autoridades del Sector Salud, Educación, Cultura y Juventud, Seguridad y de Desarrollo Humano e Inclusión Social, coordinarán acciones de promoción y prevención primaria, actividades dirigidas a promover la igualdad, el respeto, valoración de las diferencias, la no discriminación, el autocuidado y la corresponsabilidad.

-Las autoridades de salud coordinarán con instituciones públicas y privadas la implementación de estrategias de educación, información y capacitación /IEC de promoción de la igualdad, respeto por las diferencias, visibilización e inclusión de las personas LGTBI y sus derechos.

-Las instituciones de salud coordinarán en las comunidades y con diferentes actores sociales, estrategias en promoción del cuidado, prevención del daño y apoyo a la salud para las poblaciones LGBTI.

-Los y las funcionarias del Sector Salud, Educación, Cultura y Juventud, Seguridad y de Desarrollo Humano e Inclusión Social, recibirán anualmente procesos de formación y actualización sobre la importancia del autocuidado, la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, la no discriminación, el cuidado de la salud mental, la diversidad sexual, los derechos y necesidades de poblaciones LGBTI y de la normativa vigente que recuerda la responsabilidad del sector salud de garantizar sus derechos.¹

- Los y las funcionarias del Sector Salud, Educación, Cultura y Juventud, Seguridad y de Desarrollo Humano e Inclusión Social, promoverán en sus Programas de Educación para la Sexualidad, Prevención de la Violencia, Salud Sexual y Reproductiva, la promoción de la igualdad y no discriminación, cuidado individual y colectivo.

¹ Entre la normativa necesaria de revisar se encuentra: Lineamiento administrativo de no discriminación por OSIG (orientación sexual e identidad de género); Memorandum de la Gerencia Médica relacionado con la visita intra hospitalaria. oficio 56389.5 A 08; Decreto Ejecutivo del Día Nacional contra la Homo-lesbo y transfobia; Plan Nacional para el abordaje del VIH y sida en poblaciones para gais, HSH y trans; Compromisos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Nacional de VIH/sida; Directriz Técnica para la Garantía del derecho a la Salud de Gais, lesbianas, bisexuales, Trans e intersex.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Las autoridades de salud del país coordinarán con otras instituciones a fin de prohibir el uso de imágenes de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex o de discursos que promuevan su estigma, prejuicio o discriminación.

-Las autoridades de Salud desarrollarán procesos de formación continua de capacidades y competencias institucionales² que incidan en una práctica institucional que reconozca, respete, valora las diferencias y garantiza el derecho a la no discriminación y la igualdad de todas las personas LGTBI.

Área de Intervención 2:

Participación activa en la defensa y exigibilidad de los derechos en salud

-El Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social coordinarán con MIDEPLAN la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo acciones para la garantía del derecho a la salud de las poblaciones LGTBI.

- El Sector Salud, Educación, Cultura y Juventud, Seguridad y de Desarrollo Humano e Inclusión Social, incluirán en los POI institucionales la capacitación y sensibilización de sus proveedores en temas de derechos humanos, diversidad sexual y promoción de la salud.

-Las autoridades de salud en forma conjunta con las organizaciones sociales de personas LGTBI, desarrollarán mecanismos para la defensa y denuncia de cualquier violación a sus derechos humanos en salud.

-Todos los establecimientos de salud divulgarán al público y usuarios/as de sus servicios los derechos y deberes de los pacientes/usuarios de sus servicios en general y de las personas LGTBI en particular. Esta información incluirá el/los mecanismos para interponer reclamos o denuncias por incumplimiento de los mismos, garantizando la confidencialidad y el respeto de las personas usuarias.

-Las autoridades de salud implementarán mecanismos de participación de los diferentes actores sociales de las poblaciones LGTBI, en la planificación y diseño de las políticas, planes, programas y servicios de salud, garantizando la accesibilidad de los mismos a estas poblaciones.

- Los establecimientos de salud públicos y privados incluirán en su políticas institucionales directrices de no discriminación por orientación sexual e identidad de género de sus usuarios/as.

-El personal administrativo, de servicios de seguridad y misceláneos de los Establecimientos de Salud públicos y privados, recibirán claras indicaciones sobre las directrices institucionales de no discriminación por orientación sexual e identidad de género de sus usuarios/as.

² Basado en el aprendizaje significativo y el desarrollo de herramientas metodológicas con técnicas innovadoras, creativas e información actualizada

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Las autoridades de salud emitirán y divulgarán a todo nivel institucional una directriz para el respeto a la identidad de género en los expedientes médicos de los/as usuarios/as.

-Las autoridades de salud promoverán y apoyarán las reformas legales necesarias para la protección de los Derechos Humanos de las poblaciones LGBTI.

-Las autoridades de salud promoverán la inclusión y visibilización de las poblaciones LGBTI en las estadísticas en salud nacionales, que desagregue la información por población en forma diferenciada, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos específicos de sus usuarios/as.

Área de Intervención 3:

3-Servicios de Salud integrados, integrales y con calidez

3.1 Atención integral en salud a personas gais, lesbianas y bisexuales

-Las autoridades de salud divulgará con lenguaje amigable los derechos de las personas LGBTI en la atención intra y extra muros. Dicha información incluirá, al menos lo siguiente:

- El derecho a recibir una atención segura, de calidad y con calidez.
- Derecho a información clara y oportuna.
- Importancia de encontrarse asegurado/a; formas de aseguramiento y mecanismos de aseguramiento.
- Derecho a ser beneficiario/a de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Derecho a la autodeterminación y autonomía.
- Derecho a la confidencialidad, a recibir un trato digno, respetando la privacidad e intimidad.
- Derecho a estar acompañado/a en una consulta o internamiento por la persona que el o la usuaria de salud así lo solicita.

-Las autoridades de salud coordinarán con la academia investigaciones que permitan identificar las necesidades específicas en salud de gais, lesbianas y bisexuales

- Las autoridades de salud desarrollarán instrumentos para brindar una atención integral que responda a las necesidades específicas de gais, lesbianas y bisexuales con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

-La Caja Costarricense del Seguro Social en coordinación con las organizaciones sociales implementará mecanismos de seguimiento y monitoreo de pacientes LGBTI en situaciones de discriminación y violencia que obstaculice su derecho a la salud.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Los servicios de salud desarrollarán mecanismos para la detección, diagnóstico y apoyo terapéutico para problemas de salud mental en personas LGBTI como producto del estigma y la discriminación.³

-Los/as proveedores de la salud incluirán en sus consultas información clara sobre el cuidado de la salud mental en particular el fortalecimiento de la autoestima y la necesidad de contar con las redes de apoyo.

-Los servicios de salud deberán detectar y dar atención oportuna a la personas LGTBI que han vivido alguna forma de violencia intrafamiliar, de pareja, acoso y violencia sexual. En el caso de ataques sexuales se procederá a seguir el Protocolo para la atención de violación en las primeras 72 horas emitido por el Poder Judicial y la CCSS.

-El IAFA y los servicios de salud de la CCSS coordinarán con organizaciones privadas y públicas la atención, prevención del alcoholismo, la drogadicción y otras adicciones en estas poblaciones.

-Las/os proveedores de salud rechazarán firmemente cualquier terapia llamada “reparativa” que pretenda cambiar la orientación sexual, o expresión de la identidad por tratarse de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes que atentan contra la dignidad de las a las personas LGBTI. Su tarea es apoyarles a expresarla de manera segura y responsable y poder enfrentar entornos hostiles con ayuda.

-Las autoridades de salud coordinarán con la academia y los Colegios Profesionales la elaboración de una Directriz que prohíba cualquier “tratamiento” o procedimiento tendiente a “curar” la orientación sexual o la identidad de género por tratarse de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes que atentan contra la dignidad de las a las personas LGBTI y se rechace toda manifestación de odio, violencia o irrespeto hacia sus derechos humanos.

-Las autoridades de salud desarrollarán e implementarán desde el primer nivel de atención, una Guía de Atención integral a la salud de lesbianas, gays y bisexuales que respondan a sus necesidades específicas.

-Los y las proveedores/as de salud darán en un ambiente de respeto y cordialidad una atención integral a la salud sexual de las personas LGBTI incluyendo atención a la disfunción sexual, detección y prevención del VIH y otras ITS.

-El personal de salud realizará orientaciones a gays y trans sobre el uso correcto de insumos de protección, juguetes sexuales y otros que contribuyan en forma segura a la vivencia de una sexualidad placentera y garanticen su salud sexual.

-Los gays y las mujeres trans que acceden a los servicios de salud deben ser motivados a someterse a un examen ano-rectal. Éste no debe ser únicamente el foco de la atención; sino que uno de los procedimientos que deben realizarse en una rutina médica holística y con visión positiva sobre la sexualidad.

-Las y los proveedores/as de salud realizarán las historias y exámenes clínicos en un ambiente cómodo que respete la integridad física y emocional de las personas LGBTI.

³ Depresión, ansiedad, disturbios del sueño, el acoso/acoso escolar; trastornos de ajuste, trastornos bipolares, trastornos de estrés post-traumático, alcoholismo y drogadicción

RESUMEN DEL DOCUMENTO

Si desean estar acompañadas/os, se puede permitir a un familiar, compañero/a o amigo/a estar presente durante la evaluación.

-Las autoridades de salud desarrollarán estrategias para sensibilizar y educar a los/as proveedores/as y a otros/as miembros/as del personal a ser respetuosos de la diversidad, empáticos y brindar apoyo a las personas LGBTI. ⁴

-Los y las proveedoras de salud utilizarán lenguaje inclusivo y respetuoso de las identidades de género y la orientación sexual de todas las personas durante la atención y seguimiento de cada caso. Esto implica, entre otras cosas los siguientes cuidados:

-Llamar al o el paciente por sus apellidos y no por el nombre de pila, para evitar dañar la imagen del/de la misma.

-Nunca asumir la heterosexualidad del/de la paciente.

-Evitar emitir juicios de valor o consejos moralistas ante información relacionada con las prácticas sexuales o la vinculación amorosa con otra persona del mismo sexo.

-Nunca asumir la No mater-paternidad de las personas LGBT.

-Todo personal de salud deberá asegurarse de que sus instrucciones post consulta y atención médica sean comprendidas por el/la paciente y sean entregadas por escrito y explicarse verbalmente en forma clara. Toda explicación sobre atención, tratamiento o prevención deberá incluir las responsabilidades y cuidados previos y posteriores al mismo, así como los posibles efectos secundarios o complicaciones de la salud.

-Todo personal de salud deberá disponer de información sobre grupos de apoyo a personas LGBTI para que la facilite a organizaciones de la comunidad, proveedores de la salud, salud mental y profesionales de otras especialidades. También deben disponer de información sobre recursos y organizaciones de apoyo para las personas LGTBI y sus familias y materiales sobre temas de salud relevantes.

Salud de lesbianas

-Los y las proveedores/as de salud darán en un ambiente de respeto y cordialidad una atención integral a la salud sexual de las lesbianas que incluya información clara que les facilite decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad sin verse sometida a riesgos, discriminación, coerción, manipulación o violencia.

⁴ Entre los temas que se deben incluir esta: enfoque de género y de DDHH; sexualidad humana, familiaridad e interacción con miembros de comunidades sexualmente diversas, costo, emocional, sanitario y social de la inacción contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, autocuidado, salud mental, derecho y necesidades de poblaciones LGBTI y normativa vigente relacionada con la garantía del derecho a la salud de personas LGTBI :

- Lineamiento administrativo de no discriminación por OSIG de la CCSS (orientación sexual e identidad de género).
- Memorandum de la Gerencia Médica de la CCSS relacionado con la visita intra hospitalaria. Oficio 56389.5 A 08.
- Decreto Ejecutivo del Día Nacional contra la Homo-lesbo y transfobia.
- Plan Nacional para el abordaje del VIH y sida en poblaciones gais, HSH y trans.
- Compromisos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Nacional de VIH/sida.
- Directrices para la garantía del derecho a la salud de personas LGTBI del Ministerio de Salud.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Los/as proveedores de la salud incluirán en sus consultas información clara a todas las mujeres independientemente de la orientación sexual, sobre la necesidad de hacerse los controles ginecológicos y sobre el cuidado reproductiva en general,

-Los/as proveedores de la salud darán especial atención a la promoción y protección de la salud sexual de las mujeres lesbianas, bisexuales y otras mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres con especial énfasis en prevención de las ITS y la promoción de una sexualidad segura, placentera, informada y en corresponsabilidad.

-Las autoridades de salud incluirán en los procesos de formación continua formación específica y adecuada del personal de salud especialmente de enfermería, sicología, trabajo social ,médicos/as de atención primaria, medicina general y ginecología, temas relacionados con la salud física, sexual y emocional de lesbianas.

- El personal de salud realizará orientación a las mujeres sobre el uso correcto de insumos de protección, juguetes sexuales y otros que contribuyan en forma segura a la vivencia de una sexualidad placentera y garanticen su salud sexual

-Las autoridades de salud incluirán en los sitios web institucionales correspondientes, páginas web, plataformas e instrumentos digitales relacionados con la temática, una sección sobre salud física, sexual y emocional de personas LGTBI, que permita a la población en general y lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex tener acceso a información, guías y materiales diversos sobre su salud

-Las autoridades de salud en coordinación con las universidades promoverán la elaboración de investigaciones que den cuenta de la salud física, sexual y emocional de las lesbianas

-Las autoridades de salud velarán por el cuidado de la salud física y mental de las mujeres lesbianas adultas mayores en hospitales y centros de cuidado.

3.2 Atención integral en salud a mujeres y hombres Trans

-Los servicios de salud coordinarán con instituciones públicas y privadas la implementación de estrategias de educación, información a sus comunidades en los que se promueva el respeto a la identidad de género y se rechace toda manifestación de odio, violencia o irrespeto hacia los derechos humanos de las personas trans.

-Las autoridades de salud coordinarán con la academia investigaciones que permitan identificar las necesidades específicas en salud de mujeres y hombres trans

-Los registros médicos, procedimientos administrativos y de comunicación, respetarán la identidad de género de las personas trans, tanto en relación a su nombre como en relación a su imagen y vestimenta. Se preguntará a la persona trans como quiere ser llamada y registrada en el expediente.

-Los servicios de salud coordinarán con organizaciones privadas y públicas de atención al alcoholismo y la drogadicción acciones concretas de prevención y atención a adicciones en personas trans.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Los/as proveedores de la salud incluirán en sus consultas información clara sobre el cuidado de la salud mental.

-Las autoridades en salud del país coordinarán con la academia y Colegios Profesionales para emitir una prohibición de cualquier “tratamiento” o procedimiento tendiente a “curar” la identidad de género de las personas Trans.

-Los servicios de salud brindarán una atención integral en cada consulta a una persona Trans y se harán las referencias respectivas a otros servicios que así se requieran como: vacunación, nutrición, planificación familiar, salud sexual, grupos de autoayuda, así como proporcionar educación y apoyo entre pares.

-Las y los proveedores/as de salud realizarán las historias y exámenes clínicos en un ambiente cómodo que proteja la integridad física y emocional de las personas Trans respetando siempre el género manifestado por la persona. Esto no excluye que los exámenes físicos deben ser pertinentes a la anatomía que se observa y no al género percibido de la persona consultante o la identidad de género declarada (si hay tejido mamario presente, se llevarán a cabo exámenes de mama/pecho de rutina, los exámenes de próstata son necesarios, si el útero y el cérvix se encuentran presentes en un hombre trans, deben hacerse exámenes pélvicos y citologías vaginales de manera regular o descartar ovario poli quístico).

-Las autoridades de salud desarrollarán una atención integral para personas trans en las áreas de endocrinología, nutrición, psicología, urología, ginecología entre otras.

-Los servicios de salud con usuarios/as trans implementarán programas de atención, apoyo y acompañamiento al malestar relacionado con características sexuales primarias y secundarias de nacimiento, así como de salud mental y de modificaciones corporales.

-Las autoridades en salud incluirán en sus agendas la discusión sobre la realización de intervenciones de modificación corporal reconociendo que son necesarias para el bienestar psico – emocional de las personas trans y forman parte integral de su identidad.⁵

-Las autoridades en salud definirán la normativa para el tratamiento hormonal de las mujeres y hombres trans que así lo requieran.

-Las/os profesionales en salud darán una atención integral a las transformaciones al cuerpo con sustancias o procedimientos no regulados medicamente que se hayan hecho las personas Trans. Dicha consulta deberá ir acompañada de la referencia a profesionales capacitados para hacer las correcciones que fuera necesario hacer para proteger la salud de estas personas.

- El/la profesional de la salud deberá respetar el deseo de las/os pacientes Trans de recibir la consulta y las explicaciones en compañía de alguien de su confianza garantizando de igual forma su comprensión de las alternativas, cuidados y posibles complicaciones de la salud.

⁵ La solicitud de cada personas trans deberá ser estudiado con detenimiento, y ante todo se evitará la patologización de su situación. Equipos interdisciplinarios basándose en un protocolo de atención y en conjunto con la o el usuario definirán cuál será el mejor procedimiento a seguir.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Los servicios de salud deberán dar una atención a la salud sexual en forma integral. Es importante indagar si la vivencia de la sexualidad de las mujeres y hombres Trans son seguras y placenteras o las y los están exponiendo a riesgo. Es importante indagar entre otras cosas el uso de anticonceptivos, uso y frecuencia del condón, lubricantes y métodos de barrera, historia de infecciones de transmisión sexual, historia de abuso sexual, prácticas sexuales potencialmente peligrosas.

-Los servicios de salud darán brindarán una educación en salud que promueva en las personas Trans prácticas y hábitos que contribuyan a mantener la salud como alimentación adecuada, actividad física, horas de sueño necesarias, cuidados con la ingesta de licor y otras drogas, prácticas sexuales gratificantes y sin riesgos, redes de apoyo entre otras.

-Los servicios de salud coordinarán con los grupos y organizaciones LGTBI la conformación de grupos de apoyo para mujeres y hombres Trans, sus madres, padres y allegados/as, que les faciliten entender, apoyar y respetarles.

-Las autoridades de Salud desarrollarán estrategias de capacitación para la atención específica de mujeres y hombres trans.

-Los servicios de salud darán especial atención a la sensibilización del personal de seguridad y de recepción de documentos para evitar que humillen, rechacen o menosprecien a las personas Trans no creando un clima de confianza y seguridad, o revelando información confidencial.

Las autoridades en salud gestionarán ante los/as jerarcas universitarios de las carreras relacionadas con la salud física y mental, la inclusión en la currícula de contenidos de atención y tratamiento integral de personas Trans.

3.3 Atención integral en salud a personas Intersex

-Las autoridades de salud coordinarán con la academia investigaciones que permitan identificar las necesidades específicas en salud de niñas, niños, adolescentes y adultas/os intersex.

-Las y los Proveedores de Salud elaborarán protocolos de atención y seguimiento pediátrico para niños y niñas intersex.

- Las autoridades en salud gestionarán ante los/as jerarcas universitarios de las carreras relacionadas con la salud física y mental, la inclusión en la currícula de contenidos de atención y tratamiento integral de personas intersex.

-Las autoridades en salud dictarán la directriz para la conformación de un Comité interdisciplinario e intersectorial para la atención integral y el acompañamiento médico de las personas intersex durante todos sus etapas de vida. Este Comité definirá los protocolos necesarios para las cirugías correctivas o de asignación sexual. Las cirugías solo se realizarán en caso de ser absolutamente necesario y no con fines cosméticos. Se respetará el derecho a la autonomía y a la libre elección de las personas intersex. No se realizarán cirugías por “oficio” sin consultar a las madres, padres o encargados/as, y mucho menos a las mismas personas intersex.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Los servicios de salud coordinarán con los grupos y organizaciones LGTBI el desarrollo de grupos de apoyo para personas Intersex que les permita enfrentar su historia de discriminación y encontrar nuevos caminos para el fortalecimiento de su identidad y valía y que facilite a sus madres, padres y allegados/as darles apoyo y respeto.

-Las autoridades de salud gestionarán ante el Ministerio de Educación Pública la inclusión en sus planes de estudio la temática de reconocimiento, valoración y respeto a las diferencias en general y sobre la temática intersex en particular, basada en información actualizada, con miras a reducir la estigmatización y garantizar el respeto a las personas intersex

Área de Intervención 4:

Violencia intrafamiliar, sexual extra familiar y acoso

-Las autoridades en salud gestionarán ante el Instituto Nacional de las Mujeres la inclusión de la atención integral de la violencia contra lesbianas y mujeres trans dentro del *Plan de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar/PLANNOVI* que esa institución coordina.

-Las autoridades en salud elaborarán protocolos de atención a casos de violencia sexual contra gais, bisexuales, lesbianas, personas trans e Intersex que responda a sus necesidades específicas y desde el respeto, privacidad y confidencialidad.

-Las autoridades en salud, las organizaciones de sociedad civil y las autoridades locales coordinarán acciones desde un enfoque de derechos humanos para la promoción y prevención primaria de la violencia intra y extra familiar, el acoso escolar-colegial y la violencia sexual a las personas LGBTI.

-Las autoridades de Salud en conjunto con las organizaciones de la Sociedad Civil y a las autoridades locales, promoverán en los diferentes espacios, el desarrollo de acciones de prevención primaria de la violencia que contribuya a la erradicación de las diversas formas de desigualdades, discriminaciones y violencias. Así como acciones que fortalezcan la autoestima de las personas LGTBI y promuevan relaciones familiares, de amistad y de pareja desde el respeto a los derechos y a la dignidad.

-Las autoridades de salud coordinarán con las autoridades de Educación Pública la realización de actividades y cobertura de contenidos que promuevan la convivencia sin violencia física ni emocional contra población LGBT.

-Las autoridades en salud promoverán en las Redes Locales de Prevención y atención de la violencia intrafamiliar la reflexión sobre la diversidad sexual, el impacto en la salud de la homo/ lesbo/ transfobia, la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual a las personas LGBTI.

RESUMEN DEL DOCUMENTO

-Las autoridades de Salud coordinarán con las autoridades encargadas de niñez y adolescencia acciones para prevenir la violencia que sufren adolescentes por su orientación sexual o identidad de género en sus familias de origen.

-Las autoridades de Salud coordinarán con las autoridades encargadas de los derechos de personas adultas mayores acciones para prevenir la violencia que adultas/os mayores sufren adolescentes por su orientación sexual o identidad de género en sus familias de origen y hogares de cuidado.